



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3022 DE 27 DIC 2013

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 0088 del 1 de febrero de 2007, el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.”*

Que el artículo 38 ibídem establece que *“(…) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (…)”*

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define los planes parciales como *“(…) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

www.sdp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3022 de 27 DIC 2019

Pág. 2 de 19

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.”

Que el numeral 2 del artículo 32 ibídem, establece que se deben adoptar los planes parciales *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.”*

Que con base en las anteriores disposiciones, a través del Decreto Distrital 147 de 2008 se adoptó el Plan Parcial de Desarrollo *“La Felicidad”*, ubicado en la localidad de Fontibón, el cual fue modificado por los Decretos Distritales 386 de 2015 y 354 de 2019.

Que el parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que *“El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, adopción y/o modificación de un plan parcial.

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, replica los mismos términos del parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del procedimiento a seguir para el ajuste de planes parciales. Allí se indica de manera general que el ajuste se efectuará teniendo en cuenta

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión para la modificación del plan parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de modificación del plan parcial.

Mediante radicado SDP n.º 1-2018-27759 del 15 de mayo de 2018, el señor Juan Manuel González Garavito en calidad de apoderado especial de las sociedades Fábrica de Grasas y Productos Químicos Ltda. - Grasco Ltda., Compañía de Negocios e Inversiones MG Ltda. Sucursal Colombia, y, Detergentes Ltda., propietarias de la áreas restantes de los predios matrices n.ºs 50C-1745671, 50C-1793265, 50S-1742724 y 50C-1792999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, localizados al interior del ámbito del Plan Parcial “La Felicidad”, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Felicidad” y los documentos que la soportan, en los términos del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, norma vigente al momento de la radicación.

A través del radicado SDP n.º 2-2018-31884 del 7 de junio de 2018, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, le informó al apoderado, los documentos e información faltante para el lleno de requisitos establecidos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Bajo el radicado SDP n.º 1-2018-39418 del 12 de julio de 2018, el apoderado especial dentro la actuación para la modificación o ajuste al plan parcial, dio alcance a la documentación aportada inicialmente según oficio SDP n.º 1-2018-27759 del 15 de mayo de 2018.

Una vez revisada la totalidad de la documentación presentada por el promotor, la Dirección de Planes Parciales a través del radicado SDP n.º 2-2018-46455 del 3 de agosto de 2018, informó al interesado, que se cumplió con el lleno de los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de

www.sdp.gov.co



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

2015 y, en consecuencia, se iniciaba la revisión de la formulación para la modificación del Plan Parcial “La Felicidad” con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables a la misma.

La formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Felicidad”, fue presentada inicialmente en la sesión del 12 de marzo de 2019 en el Comité Técnico de Planes Parciales, en el cual participan las entidades del Distrito y las dependencias de la SDP con injerencia en los asuntos objeto de modificación o ajuste, con el fin de que se pronunciaran respecto de la propuesta presentada.

La justificación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Felicidad”, se sustenta principalmente en la aprobación y actualización al Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Oficio SDM-SI-156144-19 del 12 de agosto de 2019. Adicionalmente, en los conceptos de la Dirección del Taller del Espacio Público, soportados en el concepto del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte, en cuanto a precisar las zonas de cesión destinadas a parque al interior del Plan Parcial La Felicidad que requieren de Plan Director.

2. Revisión de la formulación del plan parcial.

Conforme a lo dispuesto por el parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, y por el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP solicitó conceptos técnicos únicamente a las instancias y autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos inicialmente objeto de modificación o ajuste del plan parcial, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-11787	06/03/2019	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2019-59803	05/09/2019	
2-2019-11784	06/03/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
3-2019-05210	06/03/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
3-2018-05209	06/03/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
2-2019-12086	07/03/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2019-16286	27/03/2019	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

Las entidades y dependencias requeridas en el marco de la modificación o ajuste del plan parcial, emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
1-2019-57238	26/08/2019	Secretaría Distrital de Movilidad _SDM
1-2019-70079	16/10/2019	
1-2019-64472	23/09/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
3-2019-10472	10/05/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
3-2019-20597	04/09/2019	
3-2019-24446	22/10/2019	
1-2019-30445	09/05/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
1-2019-37164	04/06/2019	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos en el marco de la modificación o ajuste del plan parcial y adelantada la evaluación técnica y urbanística de la formulación presentada, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Felicidad”, mediante el radicado SDP n.º 2-2019-73321 del 29 de octubre de 2019, entregado al apoderado especial dentro de la actuación administrativa, el día 31 del mismo mes, según constancia de entrega de correspondencia de la empresa EXPRESSERVICES, y en cual se advierte al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un mes más, para dar respuesta so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior, a través del radicado SDP n.º 1-2019-77054 del 18 de noviembre de 2019 y encontrándose dentro del término legal previsto, el apoderado especial dentro de la actuación administrativa, dio respuesta al requerimiento de observaciones SDP n.º 2-2019-73321 y radicó la formulación ajustada de la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Felicidad”.

La Dirección de Planes Parciales remitió la propuesta de formulación ajustada para la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Felicidad” a las entidades y dependencias con injerencia en los asuntos objeto de ajuste, con el fin de que verificaran en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las observaciones y emitieran el concepto técnico definitivo respecto de la viabilidad de la propuesta de



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

formulación ajustada, conforme a lo cual las entidades y dependencias se pronunciaron mediante los oficios que a continuación se señalan:

RADICADO	FECHA	RESPONSABLE
1-2019-80143	04/12/2019	Secretaría Distrital de Movilidad
1-2019-81004	09/12/2019	Instituto de Desarrollo Urbano -IDU
3-2019-28867	11/12/2019	Dirección Taller del Espacio Público - SDP
3-2019-28879	11/12/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP

Mediante el radicado SDP n.º 1-2019-82445 del 16 de diciembre de 2019, el apoderado especial dentro la actuación para la modificación o ajuste al plan parcial, radicó el documento técnico de soporte para iniciar el proceso de información pública y convocatoria.

3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP durante la etapa de formulación y revisión del proyecto de modificación del Plan Parcial “La Felicidad”, adelantó la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*”, con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de modificación del plan parcial y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Esta fase se adelantó a través de los siguientes medios:

3.1 Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: Realizada el 16 de diciembre de 2019, informando sobre la radicación de la formulación ajustada de la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Felicidad”. Se puso a disposición de los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, la formulación ajustada que se radicó y se señaló que la fecha máxima para presentar observaciones y recomendaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 24 de diciembre de 2019, inclusive.

3.2 Publicación en diario de amplia circulación: Realizada mediante anuncio en el diario “La Republica” ediciones del 14 y 15 de diciembre de 2019, informando acerca de la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial “La Felicidad”, se indicó el link de la página web de la SDP

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

donde se podía consultar el proyecto y presentar observaciones y/o recomendaciones y se convocó a la jornada de socialización.

3.3 Convocatoria y jornada de socialización: Mediante comunicación con radicado SDP n.º 2-2019-83393 del 13 de diciembre de 2019, dirigida a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial “La Felicidad”, entregadas a través de la empresa LATITUD 30° - 50° S.A.S., en las cuales se informó acerca del trámite de modificación presentado, el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el Documento Técnico de Soporte y demás información de interés de la propuesta, así como el plazo para presentar recomendaciones y observaciones. Adicionalmente, se convocó a la reunión de socialización de la formulación ajustada presentada para la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Felicidad”, la cual se llevó a cabo el día 18 de diciembre de 2019 en las instalaciones del Centro Comercial Multiplaza La Felicidad - Tercer nivel contiguo a los cines costado izquierdo, ubicado en la Calle 19 A No. 72 – 57 de Bogotá Distrito Capital, en horario de 6:00 p.m. a 9:30 p.m., con el fin de que la comunidad conociera el contenido del proyecto de modificación y participara manifestando las observaciones y recomendaciones que consideraron necesarias.

En el curso de la fase de “información pública, citación a propietarios y vecinos”, se advirtió en los diferentes medios, que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto de modificación del plan parcial se extendía hasta el 24 de diciembre de 2019 inclusive. En atención a ello, se presentaron opiniones, observaciones e inquietudes en la jornada de socialización, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en los siguientes términos:

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
1	Nidia Triana: Qué van a construir en el dotacional 7, en el dotacional 8 y en la manzana 52B de La Felicidad?	Los dotacionales son suelos destinados a los servicios de carácter formativo, cultural, de salud, de bienestar social entre otros, con el objeto de prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos de la ciudad. El Distrito definirá el uso que se le dará a todos los dotacionales de La Felicidad según los requisitos de la ciudad y las demandas poblacionales. La Manzana 52 B es una manzana	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
		que tiene uso de comercio zonal y está previsto desarrollarla en la Etapa 3B	
2	John Bernal: Quisiera saber si van a construir las vías y el puente?	<p>En este momento Constructora Colpatria está construyendo las siguientes vías: La Calzada Oriental de la Avenida Agoberto Mejía desde el costado sur de la Avenida Ferrocarril hasta la Avenida Centenario (Calle 13).</p> <p>La Conexión de la Avenida Centenario con la Avenida Agoberto Mejía (sentido occidente – norte). La Calzada Sur de la Avenida Ferrocarril desde la Avenida Boyacá hasta la Avenida Agoberto Mejía. La Conexión de la Avenida Ferrocarril con la Avenida Boyacá (sentido oriente – sur). El puente sobre la Avenida Boyacá es una obra que se hará con la etapa 3A.</p>	Tiene relación con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y se acoge en el decreto de adopción de la modificación, toda vez que las obras están incluidas en la actualización al estudio de tránsito y acta de compromisos expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Oficio SDM-SI-156144-19 del 12 de agosto de 2019.
3	John Bernal: Por qué son dos Felicidades divididas?	El Plan Parcial La Felicidad cuenta con un solo proyecto urbano adoptado por el Decreto 147 de 2008. El proyecto urbano, no ha cambiado con ninguna de las modificaciones.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
4	John Beltrán: Asofelicidad solicita que se construya la vía paralela al sur del parque ya que la movilidad en este momento es crítica y en el evento de una emergencia no se podría evacuar ni reaccionar oportunamente. No hay un PMT.	La razón por la cual se propone implementar la calzada sur de la Avenida Ferrocarril entre Avenida Boyacá y Avenida Agoberto Mejía y la calzada oriental Avenida Agoberto Mejía entre Avenida Ferrocarril y Avenida Centenario es direccionar el tránsito atraído perimetralmente, de manera que no se afecte la vialidad al interior del Plan Parcial.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta, y no se acoge en el decreto de adopción de la modificación.
5	John Beltrán: Solicita cambiar los sentidos de la carreras 5ta y 4ta saliendo/entrando hacia/desde la Avenida Centenario (Calle 13).	La Secretaria Distrital de Movilidad no tiene contemplado el cambio de sentidos en estas vías.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.





“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
6	John Beltrán: Cuáles son los tiempos para construir las vías?	Las obras de carga general asociadas a derechos de edificabilidad y acciones de mitigación de la Etapa 2 se encuentran en ejecución. Para las Etapas 3A y 3B, no hay unos tiempos específicamente definidos. Sin embargo, la entrega de las obras de carga general y acciones de mitigación de cada Etapa, es requisito para la entrada en operación de los proyectos localizados en las manzanas asociadas a cada Etapa.	Tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta, y sin embargo, no es necesario incluir en el decreto de adopción de la modificación.
7	Iván Mendoza: Hace un mes Constructora Colpatría se comprometió con el paso peatonal del pontón que comunica con Hayuelos el cual representa un peligro e inseguridad. ¿Cuándo van a cumplir?	El Promotor se compromete a verificar con Constructora Colpatría este compromiso que adquirió con la comunidad y a procurar que se cumplimentó.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
8	Iván Mendoza: Cuándo van a entregar las Unidades 1, 3 & 7 (árboles y parques).	Dado que el Jardín Botánico había ofrecido proveer los árboles de los parques de las UG1, UG3 y UG7 y que después de un tiempo determinó que no los podía entregar, el Promotor tuvo una demora en la siembra de los árboles. En la actualidad se están sembrando los árboles y reemplazando los elementos muertos. Adicionalmente, el DADEP determinó unas modificaciones a los diseños originalmente aprobados y construidos por el Promotor quien se vio obligado a buscar los recursos para poder implementar dichas modificaciones. Esto atrasó las entregas. Actualmente se están terminando dichas obras para hacer entrega prontamente.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
9	Iván Mendoza:Cuál es la garantía para que las obras de la etapa 2 y la etapa 3A se hagan? En el Decreto 386 dice que para que entre en operación el primer apartamento deben estar construidas las obras de infraestructura. Con esta modificación del Plan Parcial	En primer lugar, aclarar que la ciudad a través del IDU, solo hace obras de carga general y las obras de carga local están a cargo del Promotor. En segundo lugar, señalar que de acuerdo con las normas que regulan la expedición de licencias urbanísticas, no se está obligado a hacer las obras de carga local y luego a desarrollar edificios, esto se puede hacer simultáneamente. Las obras de carga local se hacen en la medida y en los tiempos	Tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y se acoge en decreto de adopción de la modificación.



www.sdp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3022 de 27 DIC 2019

Pág. 10 de 19

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
	la comunidad perdió esta garantía.	determinados en las Licencias de urbanización. El Distrito permite que a través de los Decretos 386 de 2015, el 354 de 2019 y el que resulte de la presente modificación, el Promotor haga obras de carga general asociadas a derechos de edificabilidad. La condición de recibo de las obras de carga general y acciones de mitigación para la entrada en operación de los proyectos localizados en las manzanas asociadas a cada Etapa, se mantiene. En caso que el promotor no cumpla con dicha condición, el Distrito adelantará las acciones correspondientes. Las obras de carga general y acciones de mitigación correspondientes a la Etapa 2 ya se encuentran en ejecución.	
10	Iván Mendoza: Cuándo se hará la entrega del parque?	Por parte del promotor se priorizará la construcción del parque zonal, el cual se construirá dentro de los términos contemplados en las licencias de urbanización correspondientes y con los diseños determinados por el IDRD. De otra parte, actualmente se encuentra en trámite el Plan Director.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
11	Iván Mendoza: Hay incertidumbre sobre las obras de la ampliación de la Avenida Centenario (Calle 13), la ciclorruta sobre la Avenida Boyacá entre la Avenida Ferrocarril y la Calle 23 y la calzada de servicio paralela a la Boyacá de Multiplaza. Estas son obras que se deben hacer independientemente de los proyectos que tenga el Distrito.	El Distrito no puede aprobar la construcción de obras en los sectores donde hay proyectos en curso ya que de hacerlas estarían obligados a romperlas y volverlas a construir lo cual representa un detrimento patrimonial y tendría implicaciones legales. El Promotor continúa con la obligación de hacer estas obras en los tiempos que determinen las entidades públicas. Asimismo, el Promotor se obliga a compensar con alternativas de compensación.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
12	Iván Mendoza: por qué las observaciones que la comunidad hace en la socialización no se incluyen en los Planes Parciales?	Hay observaciones que tienen relación general con el Plan Parcial La Felicidad y otras que tienen que ver con la modificación del Plan Parcial. En la resolución de viabilidad se incluye todas las respuestas a las preguntas formuladas, pero en el decreto de adopción de la modificación, solo se incluyen las respuestas a las preguntas directamente relacionadas con la modificación 3 que cursa trámite.	La pregunta no tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
13	Sergio Pabón: Las modificaciones que se presentan en la socialización de la Etapa 3 cuentan con el visto bueno de la Secretaría Distrital de Movilidad?	Sí, las modificaciones que se presentan en la socialización de la Etapa 3 cuentan con el visto bueno de la Secretaría Distrital de Movilidad, para lo cual, inicialmente dicha entidad, mediante Oficio SDM-SI-156144-19 del 12 de agosto de 2019, actualizó el estudio de tránsito y expidió acta de compromisos.	Tiene relación con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y se acoge en el decreto de adopción de la modificación.
14	Sergio Pabón: Si la modificación 3 cuenta con el visto bueno de la Secretaría Distrital de Movilidad, cómo le dieron luz verde al puente sobre la Avenida Boyacá en el costado sur si en unos años viene el Regiotram y van a tener que poner un semáforo sobre la Avenida Boyacá para que pase el tren. Deberían elevar toda la Avenida Boyacá en lugar de la Avenida Ferrocarril.	Los últimos diseños de Regiotram indican que el tren irá elevado sobre la Avenida Boyacá.	La pregunta no tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
15	Sergio Pabón: Procuren dar servicio rápidamente al Pontón de Hayuelos antes de que ocurra un accidente con las personas del Colegio La Felicidad que lo usan diariamente.	El Promotor se compromete a verificar con Constructora Colpatria este compromiso que adquirió con la comunidad y a procurar que se cumpla lo antes posible	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.

www.sdp.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3022 de 27 DIC 2019 Pág. 12 de 19

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
16	John Jairo Beltrán: Así como existe jurídicamente la cesión anticipada de parque también existe la cesión anticipada de vías para que entreguen la vía que va del Round Point al Centro Comercial.	La cesión anticipada está contemplada en el Decreto Distrital 545 de 2016, y aplica únicamente, para proyectos prioritarios de la Administración Distrital contemplados en el Plan de Desarrollo o el Plan de Ordenamiento Territorial. En este caso, no aplica porque se trata de una obra a cargo del Promotor, la cual se adelanta una vez obtenida la respectiva licencia de urbanización.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
17	John Jairo Beltrán: Cuantas manzanas van a entrar en operación antes de tener el puente sobre la Avenida Boyacá	Antes de la construcción del puente sobre la Avenida Boyacá, entran en operación las manzanas de la Etapa 2, las cuales están asociadas a obras de carga general y acciones de mitigación de dicha Etapa. Según la actualización al estudio de tránsito la construcción del puente se tiene prevista dentro de las obras de la Etapa 3A. La actualización del estudio de tránsito determinó las manzanas que pueden entrar en operación antes de construir el puente.	Tiene relación con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y se acoge en el decreto de adopción de la modificación de acuerdo con la actualización al estudio de tránsito y acta de compromisos.
18	John Jairo Beltrán: Cuáles son las fechas puntuales para hacer el parque?	El Promotor priorizará la construcción del parque y lo desarrollará por etapas dentro de las vigencias de las Licencias de Urbanización correspondientes y con los diseños determinados por el IDR.D.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
19	John Jairo Beltrán: Se solicita a los Desarrolladores (Amarillo & Colpatria), una ayuda con el tema de seguridad. La comunidad requiere un vigilante motorizado mientras se construyen las obras.	El Promotor solicitará a los constructores actuales Amarillo y Colpatria que evalúen la solicitud de la comunidad.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
20	John Jairo Beltrán: No es claro que se vayan a garantizar las obras de la modificación 3, pues se necesita infraestructura para recibir la nueva carga vial.	El Distrito permite que a través de los Decretos 386 de 2015, 354 de 2019 y el que resulte de la presente modificación, el Promotor haga obras de carga general asociadas a derechos de edificabilidad. La condición de recibo de las obras de carga general y acciones de mitigación para la entrada en operación de los proyectos localizados en las manzanas asociadas a cada Etapa, se mantiene. En caso que el promotor no cumpla con dicha condición, el Distrito adelantará las acciones correspondientes.	Tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y se acoge en decreto de adopción de la modificación.
21	Carlos Muñoz: Solicitamos una salida hacia el norte mientras está el puente	En el corto plazo, esto no es posible. Se prevé una solución como manzana oreja en la Etapa 3A.	Tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta, sin embargo no es posible acoger en decreto de adopción de la modificación.
22	Carlos Muñoz: Cómo es la construcción del parque porque hoy solo depositan tierra que ya tiene más de 4 metros de altura.	En este momento se están haciendo los rellenos con las tierras de las excavaciones para posteriormente esparcirlas y compactarlas para ir definiendo el nivel de urbanismo sobre el terreno donde se construirá el parque. Por parte del promotor se priorizará la construcción del parque zonal, el cual se construirá dentro de los términos contemplados en las licencias de urbanización correspondientes y con los diseños determinados por el IDRD. De otra parte, actualmente se encuentra en trámite el Plan Director.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
23	Yesid Martínez La modificación ya está hecha y somos una convidados de piedra?	De acuerdo con las disposiciones de orden nacional que regulan el procedimiento para la adopción de los planes parciales, la Administración Distrital no debe concertarlos con la comunidad. Antes de presentar la propuesta en la reunión de socialización para observaciones y recomendaciones de la comunidad, la Secretaría Distrital de Planeación ha adelantado la coordinación interinstitucional con las instancias que tienen incidencia de acuerdo con el alcance de la misma, a fin de que emitan conceptos técnicos y observaciones.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.

www.sdp.gov.co





“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
24	Yesid Martínez: Se solicita a la Secretaría Distrital de Movilidad correr el paradero de los intermunicipales 100 metros atrás con un logístico que avise.	La Secretaria Distrital de Movilidad tomará nota sobre esta solicitud y dará respuesta a la comunidad.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
25	Yesid Martínez: Se solicita poner un aviso para que el transporte de carga pesada esté restringido en las vías locales de La Felicidad.	La Secretaria Distrital de Movilidad tomará nota sobre esta solicitud y dará respuesta a la comunidad.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
26	Yesid Martínez: Solicita a la comunidad que utilice el parque de Multiplaza mientras están los otros parques.	Se informó a la comunidad que El parque 14 ya fue entregado al IDR. Se invita a la comunidad a usarlo.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
27	Sin nombre: Manifiesta que el alumbrado público falla mucho	Es responsabilidad del Promotor entregar al Distrito las obras de alumbrado público a satisfacción. Si el Promotor ya entregó las obras, su reparación corre por cuenta de la empresa de servicios públicos correspondiente.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
28	Sin nombre Solicita que los camiones de las obras no transiten por la malla vial pues hoy circulan por la Calle 19 y las demás vías del Plan Parcial La Felicidad.	El Promotor se compromete a revisar este tema y buscar una pronta solución.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
29	Miguel Martínez: Porqué quitaron el giro izquierdo desde la Avenida La Esperanza para entrar a La Felicidad lo cual tomaba cerca de 4 minutos y ahora toca hacer uno de dos recorridos que se demoran 15 minutos.	La Secretaria Distrital de Movilidad tomará nota sobre esta solicitud y dará respuesta a la comunidad.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3022 de 27 DIC 2019

Pág. 15 de 19

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
30	Miguel Martínez: Como será el manejo del parque (dotacional 7), pues es una calle cerrada.	No se trata de un parque sino de un predio con uso dotacional para equipamiento comunal público. Al respecto, se precisa que las edificaciones que se construirán en las zonas de cesión destinadas a equipamiento comunal público, no corresponden a obligaciones del Promotor del Plan Parcial. Está edificaciones las construyen los diferentes sectores que atienden necesidades sociales de la población. Ejemplo de esto es el Colegio La Felicidad.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
31	Hernando Zabala: Solicita que la socialización se repita porque la comunidad está en eventos sociales propios de la temporada	La socialización de esta modificación se programó en una fecha apropiada y dada la época del año, se escogió un día de semana a las 6:00 p.m. y no un sábado para permitir la mayor participación de la comunidad. Además, la comunidad puede consultar los documentos de la propuesta en la página http://www.sdp.gov.co/ y a usar los demás canales que dispone la Secretaría de Planeación para hacer sus observaciones, sugerencias y comentarios, los cuales pueden presentar hasta el 24 de diciembre de 2019.	Tiene que ver con la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no es necesario acoger en decreto de adopción de la modificación.
32	Laura Rueda: Si la comunidad no está de acuerdo con la modificación del Plan Parcial igual lo van a hacer?	Se reitera que de acuerdo con las disposiciones de orden nacional que regulan el procedimiento para la adopción de los planes parciales, la Administración Distrital no debe concertarlos con la comunidad. Antes de presentar la propuesta en la reunión de socialización para observaciones y recomendaciones de la comunidad, la Secretaría Distrital de Planeación ha adelantado la coordinación interinstitucional con las instancias que tienen incidencia de acuerdo con el alcance de la misma, a fin de que emitan conceptos técnicos y observaciones.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.

www.sdp.gov.co

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Realizadas en la jornada de socialización llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019			
33	Sin nombre: Para la zona de Los Tres Elefantes, qué solución se le va dar al acceso, ya que el ingreso que había por la Av. La Esperanza a la izquierda fue eliminado y se no está sometiéndose a hacer la oreja por la Av. Boyacá demorándose 15 minutos; si eso es ahora que no se ha construido totalmente esta zona cómo será más tarde?	La Secretaria Distrital de Movilidad tomará nota sobre esta solicitud y dará respuesta a la comunidad.	No tiene que ver con el alcance de la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no se acoge en decreto de adopción de la modificación.
34	Juan Manuel Andrade: Qué plan de ampliación de vías se tiene para el sector (Av. Boyacá) teniendo en cuenta el aumento de la población del sector con los nuevos conjuntos?	A cargo del promotor del Plan Parcial, se tiene prevista la ejecución progresiva de las obras de carga general, vías de la malla vial arterial e intersecciones, definidas en la actualización al estudio de tránsito y acta de compromisos, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Oficio SDM-SI-156144-19 del 12 de agosto de 2019. Al interior del plan parcial, el promotor construirá gradualmente al amparo de las licencias de urbanización que se expidan, las vías locales señaladas en el plano del proyecto urbano.	No tiene que ver con la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no es necesario acoger en decreto de adopción de la modificación.
35	Ángela Rocío Monguí: Solicita más vías y que en el parque las canchas de fútbol sean separadas de las de baloncesto.	A cargo del promotor del Plan Parcial, se tiene prevista la ejecución progresiva de las obras de carga general, vías de la malla vial arterial e intersecciones, definidas en la actualización al estudio de tránsito y acta de compromisos, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Oficio SDM-SI-156144-19 del 12 de agosto de 2019. Al interior del plan parcial, el promotor construirá gradualmente al amparo de las licencias de urbanización que se expidan, las vías locales señaladas en el plano del proyecto urbano. En cuanto a las canchas deportivas, los diseños los define el IDRD.	No tiene que ver con la modificación o ajuste del plan parcial. Se da respuesta y no es necesario acoger en decreto de adopción de la modificación.

Que la formulación ajustada presentada para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad”, fue revisada integralmente y responde a los lineamientos y recomendaciones emitidas

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3022 de

27 DIC 2019

Pág. 17 de 19

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

por las instancias y autoridades consultadas en el marco de la modificación o ajuste propuesto en relación con el Sistema de Movilidad, Subsistema Vial y Condiciones de Accesibilidad y Sistema de Espacio Público.

Que concluida la revisión del documento de formulación ajustado, y con base en los pronunciamientos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la SDP y las entidades con incidencia y responsabilidad en los asuntos objeto de modificación o ajuste del plan parcial, la propuesta fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales en sesión realizada el día 23 de diciembre de 2019, de conformidad con lo señalado por el Decreto Distrital 380 de 2010, y en atención a que se cumplieron todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas en el trámite de la modificación o ajuste, los miembros del Comité relacionados directamente con los temas alcance de la modificación o ajuste, votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste, como quedó consignado en el acta de la sesión.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente modificación del Plan Parcial de Desarrollo “*La Felicidad*”, no es objeto de concertación ambiental, ya que el alcance del ajuste propuesto no cambia los aspectos ambientales concertados para la expedición del Decreto Distrital 147 de 2008, y no se encuentra dentro de ninguna de las situaciones previstas por el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto nacional.

Que según lo anterior, se considera que la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “*La Felicidad*” presentada por el señor Juan Manuel González Garavito en calidad de apoderado especial dentro de la actuación, fue revisada integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad a la presente formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

www.sdp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3022 de

27 DIC 2019

Pág. 18 de 19

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

Artículo 1º- VIABILIDAD. Emitir **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** a la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “*La Felicidad*” ubicado en la Localidad de Fontibón, adoptado mediante Decreto Distrital 147 de 2008, modificado por los Decretos Distritales 386 de 2015 y 354 de 2019, presentada por el señor Juan Manuel González Garavito en calidad de apoderado especial de las sociedades Fábrica de Grasas y Productos Químicos Ltda. - Grasco Ltda., Compañía de Negocios e Inversiones MG Ltda. Sucursal Colombia, y, Detergentes Ltda., con base en el Documento Técnico de Soporte y en los documentos que acompañan la formulación ajustada para la modificación, contenidos en el oficio con radicado SDP n.º 1-2019-82445 del 16 de diciembre de 2019.

Artículo 2º- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Desarrollo “*La Felicidad*” se encuentra ubicado en la localidad de Fontibón y su localización y ámbito de aplicación es la señalada en el artículo 2 del Decreto Distrital 147 de 2008 “*Por el cual se adopta el Plan Parcial “La Felicidad”, ubicado en la localidad de Fontibón.*”.

Artículo 3º- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. La formulación que modifica el Plan Parcial de Desarrollo “*La Felicidad*”, se justifica en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en el Documento Técnico de Soporte, y no involucra modificaciones al planteamiento urbanístico y al reparto de cargas y beneficios adoptados mediante Decreto Distrital 147 de 2008.

Artículo 4º- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado por el párrafo del artículo 2.2.4.1.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Subsecretaria de Planeación Territorial evaluó y consideró que por el alcance de la presente modificación, no se requiere la elaboración del estudio técnico para determinar hechos generadores de participación en plusvalía ya que la propuesta para la modificación no incide en las condiciones normativas que dieron origen al estudio técnico y análisis comparativo de norma del Decreto Distrital 147 de 2008.

Artículo 5º- AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “*La Felicidad*” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución. También se podrán ajustar, precisar y complementar la información que se encuentra contenida en el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 3022 de 27 DIC 2019

Pág. 19 de 19

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad” ubicado en la Localidad de Fontibón”.

Documento Técnico de Soporte que no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada en esta Resolución.

Artículo 6º- ETAPA DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA DEL PLAN PARCIAL: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad”, no es objeto de concertación ambiental, ya que el alcance del ajuste propuesto no cambia los aspectos ambientales concertados para la expedición del Decreto Distrital 147 de 2008, y no se encuentra dentro de ninguna de las situaciones previstas por el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto nacional.

Artículo 7º- RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “La Felicidad”, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la página electrónica de la entidad. Así mismo, debe ser comunicada al señor Juan Manuel González Garavito, o a quien haga sus veces, en calidad de apoderado especial dentro de la actuación administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó: León Darío Espinosa Restrepo
Revisó: Sandra Patricia Fonseca Avella
Edwin E. Garzón Garzón
Israel Mauricio Llache Olaya
Proyectó: Camilo Castellanos Molina

Director de Planes Parciales *EPW*
Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial *SFF*
Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales *JH*
Abogado Contratista Subsecretaría Jurídica *J*
Arquitecto Dirección de Planes Parciales *D.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

www.sdp.gov.co